

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0025-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, por el siguiente: “(...) Crease la Secretaría Nacional de Planificación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre remoción del Presidente de la República (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece: “(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

Que, con Acuerdo No. SNP-2022-0002-E de 18 de agosto de 2022, se expidió la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación (SNP);

Que, con Oficio Nro. SNP-SNP-2023-0123-OF de 23 de febrero de 2023, el Secretario Nacional de Planificación, solicitó a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, aprobación para el proceso de Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, con Oficio Nro. PR-SGAP-2023-0079-O de 01 de marzo de 2023, la Secretaría General Administrativa de

la Presidencia de la República solicitó al Ministerio del Trabajo la aprobación al Proyecto de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, con Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0097-O de 16 de marzo de 2023, el Ministerio del Trabajo aprobó la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación (SNP); y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN EMITIDO MEDIANTE ACUERDO NRO. SNP-SNP-2022-0002-E DE 18 DE AGOSTO DE 2022

Art. 1.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, en Atribuciones y Responsabilidades, en el literal o) sustituir por lo siguiente:

o) Aprobar técnicamente los lineamientos metodológicos para la articulación de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir para el proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo.

E incluir los literales p), q) y r):

p) Aprobar técnicamente los lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y, Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de planificación;

q) Validar el informe de pertinencia de mantener en el Plan Anual de Inversiones, los proyectos plurianuales que cuenten con una asignación plurianual en el Presupuesto General del Estado, en aplicación de la disposición transitoria sexta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

r) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y, las establecidas en la legislación y normativa vigente.

Art. 2.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.1.1. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA, en Atribuciones y Responsabilidades, los literales l) y m) sustituir por los siguientes:

l) Convocar espacios de diálogo y coordinación con Ministerios y Secretarías de Estado, para la difusión e implementación de las agendas globales de desarrollo;

m) Elaborar los lineamientos metodológicos para la articulación de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir, para el proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo.

E incluir los literales n) y o):

n) Elaborar los lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de planificación; y,

o) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación y normativa vigente.

En Entregables incluir los numerales 13 y 14:

13. Documento de lineamientos metodológicos para la articulación de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo.

14. Documento de lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y, Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de planificación.

Art. 3.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.1.2 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, en Atribuciones y Responsabilidades, el literal p) sustituir

por lo siguiente:

p) Elaborar la norma técnica para la formulación de los Planes Especiales para Proyectos Nacionales de carácter estratégico y su articulación con los demás instrumentos de planificación con los diferentes sectores y niveles de Gobierno, coordinación para su ejecución y seguimiento en las zonas de influencia del proyecto nacional de carácter estratégico.

E incluir el literal q):

q) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y, las establecidas en la legislación y normativa vigente.

Art. 4.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.1.3 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN, en Atribuciones y Responsabilidades, el literal l) sustituir por lo siguiente:

l) Elaborar informes de análisis de pertinencia para mantener en el Plan Anual de Inversiones los proyectos plurianuales que cuenten con una asignación plurianual en el Presupuesto General del Estado, en aplicación de la disposición transitoria sexta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

E incluir el literal m):

m) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y, las establecidas en la legislación y normativa vigente.

En Entregables incluir en la Gestión Interna de Planes de Inversión el numeral 9:

9. Informes de análisis de pertinencia para mantener en el Plan Anual de Inversiones, los proyectos plurianuales que cuenten con una asignación plurianual en el Presupuesto General del Estado, en aplicación de la disposición transitoria sexta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 5.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.2 GESTIÓN DE SEGUIMIENTO, la misión, sustituir por lo siguiente:

Misión: Dirigir el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional, Planes Sectoriales e Institucionales, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las Agendas de Coordinación Zonal, de los procesos de Desconcentración y Descentralización, estudios, programas y proyectos de inversión, con el objetivo de generar alertas oportunas que permitan mejorar y fortalecer las políticas y la ejecución de la inversión pública.

En Atribuciones y Responsabilidades, sustituir los literales h) y k) por lo siguiente:

h) Presentar a las instancias correspondientes los resultados del seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional, Planes Sectoriales e Institucionales, Estudios, Programas y Proyectos de Inversión, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las Agendas de Coordinación Zonal, de los procesos de Desconcentración y Descentralización, avance de la implementación de la planificación de servicios públicos y del seguimiento a las actividades que desarrollan las instituciones públicas en el espacio marino; así como, para el seguimiento de los instrumentos de planificación en el marco de los compromisos internacionales en el ámbito de sus competencias;

k) Aprobar técnicamente los lineamientos metodológicos para la recepción de aportes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir, al seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Incluir los literales l) y m):

l) Aprobar técnicamente los lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de seguimiento.

m) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación y normativa vigente.

Art. 6.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura

Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.2.1. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA, en Atribuciones y Responsabilidades, sustituir el literal k) por lo siguiente:

k) Elaborar los lineamientos metodológicos para la recepción de aportes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir al seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

E incluir los literales l) y m):

l) Elaborar los lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de seguimiento; y,

m) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y, las establecidas en la legislación y normativa vigente.

En los entregables incluir los numerales 12 y 13:

12. Documento de lineamientos metodológicos para la recepción de aportes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir al seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

13. Documento de lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y, Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de seguimiento.

Art. 7.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.3.1. GESTIÓN DE EVALUACIÓN, en Atribuciones y Responsabilidades, sustituir el literal h) por lo siguiente:

h) Supervisar y coordinar la conformación y/o convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir en los periodos establecidos en la normativa vigente.

E incluir los literales i), j), k) y l):

i) Articular con la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir la designación de los representantes al Consejo Nacional de Planificación;

j) Aprobar técnicamente los lineamientos metodológicos para la recepción de aportes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir, a la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo;

k) Aprobar técnicamente los lineamientos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y, Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de evaluación; y,

l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y, las establecidas en la legislación y normativa vigente.

Art. 8.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.2. PROCESOS SUSTANTIVOS, 1.2.2.3.1. GESTIÓN DE EVALUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA, en Atribuciones y Responsabilidades, sustituir el literal h) por lo siguiente:

h) Elaborar el procedimiento para la conformación y/o convocatoria de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir.

E incluir los literales i), j) y k):

i) Elaborar los lineamientos metodológicos para la recepción de aportes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir, a la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo;

j) Elaborar los lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos para la Planificación Participativa Sectorial, y, Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de evaluación;

k) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y, las establecidas en la legislación y normativa vigente.

En los Entregables incluir los numerales 10,11 y 12:

10. Documento de procedimiento para la conformación y/o convocatoria, a la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir.

11. Documento de lineamientos metodológicos para la recepción de aportes de la Asamblea Ciudadana Plurinacional Intercultural para el Buen Vivir a la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

12. Documento de lineamientos metodológicos para la articulación de los Diálogos de para la Planificación Participativa Sectorial, y, Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el ámbito de evaluación.

Art. 9.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3 PROCESOS ADJETIVOS, numeral 1.3.1.2.2. GESTIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, GESTIÓN DEL CAMBIO Y CULTURA ORGANIZATIVA, en Gestiones internas sustituir la Gestión interna del Cambio e Innovación Organizacional, por lo siguiente:

GESTIÓN INTERNA DE CALIDAD EN INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL

Art. 10.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ), 1.3. PROCESOS ADJETIVOS, 1.3.2.1. GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL, en Atribuciones y Responsabilidades, sustituir el literal c) por lo siguiente:

c) Emitir copias certificadas de actos administrativos, normativos y demás documentos generados institucionalmente y custodiados por la institución, de manera física o digital, a excepción de aquellos que hayan sido declarados reservados, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- En el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10.- Estructura Descriptiva, 2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADO, 2.1. GESTIÓN ZONAL DE PLANIFICACIÓN, en las Atribuciones y Responsabilidades, incluir en los literales p) y q):

p) Coordinar y gestionar los mecanismos desconcentrados de coordinación de la planificación zonal; y,

q) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación y normativa vigente.

En los Entregables incluir los numerales 17 y 18:

17. Informe de aplicación de la coordinación y gestión de los mecanismos desconcentrados de coordinación de planificación zonal.

18. Reporte de alertas de los mecanismos desconcentrados de coordinación de planificación zonal.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración del Talento Humano de su ejecución y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica su notificación y publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente
SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN